



DECRETO No. 0095

02 MAY 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto No. 0196 del 01 de julio de 2003, se nombró en provisionalidad al señor JORGE ALBEIRO ACOSTA RIASCOS, identificado con 18.127.278 expedida en Mocoa (Putumayo), en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.
- Que el mencionado cargo fue ofertado en la Convocatoria No. 001 de 2005.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 0820 del 18 de marzo de 2011, conforma la lista de elegibles, para proveer un empleo de Carrera de la Gobernación del Putumayo, ofertado en la Convocatoria No. 01 de 2005.
- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de su página web, confirma la lista de elegibles de la Resolución No. 0820 del 18 de marzo de 2011, y establece el plazo máximo para el nombramiento en periodo de prueba del cargo de Secretario Ejecutivo código 425 grado 04.
- Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el nombramiento en provisionalidad al señor JORGE ALBEIRO ACOSTA RIASCOS, identificado con C.C. No. 18.122.278 expedida en Mocoa (Ptyo), quien fue nombrado en provisionalidad en el cargo Secretario Ejecutivo código 425 grado 04 de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar en periodo de prueba por seis (6) meses al señor JORGE ALBEIRO ACOSTA RIASCOS, identificado con C.C. No. 18.122.278 expedida en Mocoa (Ptyo) en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Sección de Hacienda código 425 grado 04, como lo establece el artículo 31 de la ley 909 y en cumplimiento a la Resolución No. 0820 del 18 de marzo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El anteriormente nombrado si acepta, cuentan con diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.-

ARTÍCULO QUINTO.- El presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

02 MAY 2011

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Luz Dary _____
Gestión Humana